

Vocal 3.º: D. Carlos García Frías. T.E.U. Universidad de Valladolid.

**Comisión suplente:**

Presidente: D. Daniel Mariscal Tobajas. C.E.U. Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. José Huertas García. T.E.U. Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 1.º: D. Francisco Sánchez Nieto. C.E.U. Universidad de Zaragoza.

Vocal 2.º: D. Bernardo Mateos Palacio. T.E.U. Universidad de Oviedo.

Vocal 3.º: D. Jorge Cantero del Río. T.E.U. Universidad Politécnica de Las Palmas.

Referencia concurso: 4/53

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Ingeniería Mecánica (Mecánica Técnica).

**Comisión titular:**

Presidente: D. Urbano Domínguez Garrido. C.E.U. Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: D. Ignacio Maiza Aduriz. T.E.U. Universidad del País Vasco.

Vocal 1.º: D. José Enrique Díaz Arozamena. C.E.U. Universidad de Cádiz.

Vocal 2.º: D. José Juan Bernad Godina. T.E.U. Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3.º: D. Victoriano V. Vera Martínez. T.E.U. Universidad Politécnica de Madrid.

**Comisión suplente:**

Presidente: D. Ricardo Echepeare Zugasti. C.E.U. Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: D. Adalberto Alvarez González. T.E.U. Universidad de Santiago.

Vocal 1.º: D. Pastor Santamarina Pol. C.E.U. Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2.º: D. Jaime Lossada Aymerich. T.E.U. Universidad de Santiago.

Vocal 3.º: D. Alfonso Pérez Martínez. T.E.U. Universidad de Granada.

Badajoz, 14 de mayo de 1986.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 28 de mayo de 1986, por la que se declara computable dentro del coeficiente de Inversiones Obligatorias, tramo de inversiones especiales de las Cajas de Ahorros con sede social en Extremadura, el tramo primero de la emisión de Deuda Pública efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.*

Vista la solicitud efectuada por el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en nombre y representación de la misma, para que sea calificada como computable dentro del coeficiente de inversiones obligatorias de las Cajas de Ahorros extremeñas una emisión de Deuda Pública de la Diputación Provincial de Badajoz de un importe de 2.600 millones de pesetas de las características siguientes: 5.600 títulos de 500.000 pesetas cada uno; tipo de emisión a la par; tipo de interés 12'5 % anual; vencimiento de interés cupón semestral 30 de junio y 30 de diciembre; amortización en 12 años con dos de carencia por sorteo.

**D I S P O N G O :**

Artículo único: Se declara computable dentro del Coeficiente de inversiones obligatorias de las

Cajas de Ahorros con sede social en Extremadura el Tramo Primero de la emisión de Deuda Pública de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz por importe de 800 millones de pesetas - títulos números 1 al 1.600 ambos inclusivos, y en las condiciones anteriormente mencionadas.

Mérida, 28 de mayo de 1986.

El Consejero de Economía y Hacienda,

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 27 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor de Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museo.*

En Extremadura existe un importante patrimonio cultural, documental y bibliográfico muy repartido en el espacio.

A la vez, el interés de los ciudadanos por lo cultural se está generalizando —consecuencia, indudablemente, de la elevación del nivel de vida general de los mismos y, en particular, del nivel universitario que la Universidad de Extremadura está dando a la Región—. Lo que está produciendo

do una demanda creciente para nuestros Archivos, Bibliotecas y Museos.

Se hace necesario cuidar, el patrimonio documental y bibliográfico de forma que se haga posible su uso sin menoscabo para su conservación.

Asimismo, los archivos, bibliotecas y museos están en Extremadura en expansión.

Por todo ello y, a fin de que las medidas que se toman puedan contar con el asesoramiento técnico y práctico deseable, se estima necesaria la creación de un órgano consultivo de la Dirección General de Patrimonio Cultural en materia de patrimonio documental y bibliográfico y de archivos, bibliotecas y museos encargado de proponer a la misma cuantas medidas sean oportunas para su conservación, incremento y utilización.

La Junta de Extremadura, por Decreto número 32 de fecha 5 de mayo de 1986, creó el Consejo Regional de Cultura.

En su virtud,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea el Consejo Asesor del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de Archivos, Bibliotecas y Museos, como órgano consultivo de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 2.º—El Consejo Asesor, presidido por el Director General de Patrimonio Cultural estará integrado por un máximo de diez miembros, nombrados y separados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, a título personal o en representación de organismos o instituciones de carácter cultural.

Artículo 3.º—Las funciones del Consejo Asesor del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos son las siguientes:

— Informar los planes de mejoras y ampliación de los Archivos, Bibliotecas y Museos que le sean sometidos por la Dirección General.

— Proponer a la Dirección General la adopción de cuantas medidas estime oportunas para la protección y enriquecimiento del tesoro contenido en los Archivos y Museos de la Comunidad, así como la mejora de la red de Bibliotecas.

— Dictaminar e informar sobre cuantos asuntos le sean sometidos por la Consejería de Educación y Cultura.

— Dictaminar las disposiciones que le somete la Consejería de Educación y Cultura que se proyecte dictar en materia de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Artículo 4.º—El Consejo se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente; en cualquier caso deberá reunirse como mínimo una vez al semestre.

La falta de asistencia de algún Asesor a tres

sesiones en un año, aunque obedezca a razones de enfermedad o ausencia, motivará la propuesta al Consejero de Educación y Cultura de nombramiento de asesor a favor de distinta persona, quien ocupará dicho cargo hasta la siguiente renovación del órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

Artículo 5.º—Los miembros del Consejo Asesor tienen carácter honorífico y una duración anual.

Los Asesores que en virtud de esta regla cesen en sus cargos, podrán volver a ser nombrados miembros del Consejo.

Artículo 6.º—Actuará como Secretario del Consejo Asesor un funcionario designado por el Director General de Patrimonio Cultural.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

*ORDEN de 27 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor del Patrimonio Arqueológico y Etnológico.*

El patrimonio arqueológico y etnológico, que posee riquísimas muestras en Extremadura, se va incrementando constantemente por los sucesivos hallazgos que se encuentran por toda la geografía regional. Por fortuna, entre nuestros ciudadanos se va acrecentando el interés y la preocupación por nuestra Arqueología y Etnología comenzando ya a crearse conciencia de su significado científico y cultural.

Por ello, se hace necesario la constitución de un órgano consultivo para que preste asistencia y asesoramiento a la Dirección General de Patrimonio Cultural acerca de las excavaciones y exploraciones arqueológicas así como de la conservación y estudio del Patrimonio etnológico extremeño.

La Junta de Extremadura por Decreto número 32, de fecha 5 de mayo de 1986, creó el Consejo Regional de Cultura.

En su virtud,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea el Consejo Asesor del Patrimonio Arqueológico y Etnológico, como órgano consultivo de la Dirección General de Patri-